



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	<b>2022/00006836S</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interesado:	
Representante:	

### **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022.**

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero horas del día 10 de junio de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

##### **ALCALDESA-PRESIDENTE**

Raquel González Benito

##### **CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO**

Olga Maderuelo González

Alfonso Sanz Rodríguez

María Teresa Bermejo Abellan

Francisco Javier Martin Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Vicente Holgueras Recalde

##### **CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO**

Cristina Valderas Jimenez

#### **AUSENTES**

Carlos Fernández Iglesias

#### **INTERVENTORA**

María Goretti Criado Casado

#### **SECRETARIA**

Ana Isabel Rilova Palacios



Ayuntamiento de Aranda de Duero

## **ORDEN DEL DÍA:**

### **1. SECRETARIA.**

**Número: 2022/00006596M.**

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2022, redactada por la Secretaria General.

**A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente**

### **ACUERDO**

**ÚNICO**.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2022.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2022/00005726D.**

**LICENCIA DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE GRÚA TORRE DESMONTABLE. (OBRA COMISARÍA POLICÍA LOCAL ARANDA DE DUERO).**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** – El día 12/05/2022 D. JIG con solicita en representación de la constructora PEACHE, SA. con A la solicitud adjunta 1) Póliza de seguros en que aparece como asegurada BALPE RENTA SL con 2) proyecto técnico en que aparece como usuario PEACHE, SA. con y como empresa instaladora, conservadora y propietaria BALPE RENTA SL con ; 3) ultimo justificante de la póliza de seguros de 31/12/2021; 4) Solicitud de instalación al Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León; plano de ubicación; 5) poder de representación de PEACHE, SA. a favor de D. JIG con .

**SEGUNDO.**- El día 17/05/2022 se incorpora al expediente certificado de estado de la grúa suscrito por D. DOL con y certificado de la póliza de seguros en que se refiere la ubicación de la grua y que el importe de la responsabilidad civil es de 1.800.000,00€ por siniestro, cumpliendo el tenor de los artículos 6 y 9 del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación



y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

**TERCERO.-** Examinada la documentación que se adjunta a la solicitud de instalación de una grúa torre descrita en el expositivo primero, se deduce que la misma está dirigida a la realización de las obras de construcción de las obras de la nueva comisaría de policía local que no requieren de licencia por ser una obra promovida por el Ayuntamiento dentro de su propio término municipal.

**CUARTO.-** El día 17 de mayo de 2022 se emite informe técnico del servicio municipal de urbanismo en que se determina que *examinada la documentación que obra en el expediente, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que del expediente se pudieran desprender, por la técnico infrascrita se informa que se ha aportado la documentación marcada como mínima en el Art. 5.5.13.8 del P.G.O.U. vigente y en la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada por Real Decreto 836/2003 de 27 de junio y procede continuar la tramitación del expediente.*

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.- Normativa aplicable:** La normativa aplicable está integrada esencialmente por los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; en aquello que no contradiga a lo dispuesto en la anterior, por los artículos 287 a 290 y 292 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; por los artículos 2 y 5 del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones; por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; y la normativa urbanística contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero aún vigente y en la medida que sea de aplicación también por las más restrictivas que se deriven de la normativa contenida en el Plan General de Ordenación Urbana en tramitación, conforme a las determinaciones del artículo 156 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, (RUCyL)

**SEGUNDO.- Cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial aplicable:** El informe del servicio municipal de urbanismo de fecha 17/05/2022, resulta favorable deduciéndose su adecuación del proyecto a los requisitos sustantivos exigidos por la ordenación urbanística y a la normativa técnica y sectorial aplicable, sin que del mismo se deduzca la necesidad de exigir otros informes o autorizaciones sectoriales que condicionen el otorgamiento de licencia.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Conforme al informe técnico de fecha 17/05/2022, Una vez instalada la grúa torre se ha de incorporar al expediente “Certificado de montaje de la misma”, emitido por técnico competente.

### **TERCERO.- Régimen de las licencias urbanísticas:**

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y denegación de licencias es un acto de naturaleza reglada debiendo ser motivado y congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlo a condiciones en forma de carga modal conforme al artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

7. A juicio de quien suscribe las instalación de la grúa quedaría en cualquier caso englobada en las obras de construcción de la nueva comisaría de policía por lo que sin perjuicio de la necesidad de obtener el resto de autorizaciones exigidas por la normativa podría haber quedado al amparo de lo previsto en el artículo 97.2.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León.

**CUARTO.- Procedimiento:** En cuanto al procedimiento resultan de aplicación las prescripciones de los artículos 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril (LUCyL) y del artículo 293 del Decreto 22/2004 de 29 de enero (RUCyL), siendo de aplicación en lo no expresamente previsto las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

supletoriamente las determinaciones del reglamento de servicios de las corporaciones locales de 1955.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable hasta el momento, restando únicamente la emisión de informe jurídico que en el presente caso adopta forma de propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para resolver.

**QUINTO.- Competencia:** Su resolución compete al alcalde-presidente de la corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 292 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

No obstante la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local por virtud del Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020. De esta forma, la resolución que se adopte deberá entenderse dictada por delegación del Alcalde presidente de la corporación.

Por ello, conforme a lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente...

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Procede otorgar licencia a constructora PEACHE, SA. con CIF: para la instalación de grúa torre en el inmueble con referencia catastral 2436103VM4123S0000XR, ubicado en la C/ Valladolid S/N con Avda Teresa de Jesús Jornet, de este municipio de ARANDA DE DUERO, conforme a las prescripciones del proyecto presentado junto a la solicitud presentada en fecha 12/05/2022 en la redacción que haya dado lugar a la emisión de los informes técnicos favorables.

**SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de la instalación:** Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

**TERCERO.- Condiciones de la licencia:** Conforme al artículo 16.1 del reglamento



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se derivan de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento y en el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

2. La instalación y uso de la grúa deberá ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público. En el caso de que no sea posible evitarlo, los desperfectos deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación. Por ello, en los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación, será necesario que junto a la documentación requerida para la primera ocupación se justifique en derecho tal circunstancia y se garantice el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas del artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

3. De conformidad al artículo 5.3.a) del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, el montaje será realizado por la empresa instaladora identificada el día 30 de marzo de 2022.

4. Dada naturaleza provisional e instrumental de la instalación de la grúa, para la construcción de la nueva comisaría de la policía local de Aranda de Duero, la licencia se otorga en régimen de precario y tiene vigencia máxima hasta transcurridos 3 meses contados desde el día siguiente al de finalización de las obras de construcción del edificio, o desde el día siguiente a aquél en que por cualquier circunstancia, la licencia de obras de construcción de referido edificio pueda perder sus efectos.

Transcurridos los anteriores el Ayuntamiento podrá ordenar su desmantelamiento sin derecho a indemnización alguna de la grúa sin perjuicio de las eventuales prórrogas que puedan solicitarse, lo que se advierte al solicitante a efectos de que arbitre lo que proceda conforme al apartado 5.5.13.8 y a su instalación previa o posterior al otorgamiento de la licencia de obras. Todo ello sin perjuicio de las eventuales prórrogas que puedan solicitarse y concederse por la



administración urbanística actuante.

**CUARTO.- Información y obligaciones del solicitante:**

1. A efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de la instalación con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

**2. Conforme al informe técnico del servicio municipal de urbanismo, una vez instalada la grúa-torre, deberá incorporarse al expediente un “certificado de montaje de la misma”, emitido por técnico competente.**

Señalado informe deberá acreditar en su caso que se ha procedido a la subsanación de las observaciones apuntadas en el último informe periódico del estado de la grúa emitido por la empresa instaladora.

3. A efectos de justificar ante el Ayuntamiento de Aranda de Duero la puesta en servicio En los términos del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, se presentará comunicación de la puesta en servicio a la que se adjuntará resguardo de registro de entrada ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León de la documentación a que se hace referencia el apartado 5.5 del artículo 5 de meritado Real Decreto 836/2003 del artículo e 27 de junio.

4. Durante todo el tiempo que la grúa permanezca instalada deberá cumplir las obligaciones a que se refiere el Real Decreto 836/2003 del artículo e 27 de junio por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones o la normativa que en cada momento la sustituya.

En cualquier momento el Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial debiendo el solicitante aportar la documentación que se le requiera para su acreditación.

5. Conforme a las determinaciones del artículo 5.5.13.8 del Plan General de Ordenación Urbana Vigente las licencias de grúa pueden otorgarse conjunta o separadamente de la licencia de obras a cuya ejecución atiende.

6. Cualquier residuo derivado de la instalación o desinstalación de la grúa deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

7. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia***



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**autorizada de la licencia urbanística, 2º) Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.

8. A efectos de la eventual liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, se dará traslado de la resolución Al servicio municipal de gestión tributaria. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de autoliquidación que pudieran corresponder al solicitante.

9. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación. Todo ello sin perjuicio de que conforme al principio de concentración de trámites se proceda al otorgamiento conjunto de ambas licencias.

**QUINTO.** -Notificar la concesión de la licencia de obra e instalación y comunicar al interesado que para la autorización de puesta en servicio de la grúa deberá solicitarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **3. SECRETARIA.**

**Número: 2022/00006833N.**

**CONVOCATORIA Y BASES GENERALES DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. EJERCICIO 2022.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

Vista la Providencia de la Alcaldía-Presidencia, se emite el presente informe-propuesta con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre y en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, a fin de informar sobre la convocatoria y bases generales de subvenciones por procedimiento en concurrencia competitiva, en base a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. — Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.

— Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**TERCERO.** El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

**CUARTO.** Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

**QUINTO.** La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**SEXTO.** En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

**SÉPTIMO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo dispuesto en la Ordenanza reguladora, es decir, por la Junta de Gobierno Local, tras haberse tramitado el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada, e incorporado informe de Intervención al expediente efectuando la retención de crédito oportuna.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**B.** Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

**C.** Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, que ha quedado fijado en 15 días hábiles.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**D.** Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**E.** Evaluadas las solicitudes, la Comisión informativa encargada de formular a la propuesta a la Junta de Gobierno Local a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

**F.** Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía,



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

**G.** El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

**H.** La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

### **OCTAVO.- Dotación presupuestaria.**

Consta en el expediente documento de RC para gastos con número según relación 120220000810 por importe de 188.780 euros, así como informe favorable para tramitación anticipada en la partida 3340/489.00, a fin de que el gasto total sea de 191.680 €.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/06/2022, con nº de referencia 2022/643 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.**- Aprobar las Bases y Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**SEGUNDO.**- Aprobar el gasto correspondiente en la siguiente forma:

	Servicio	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	RC
	Juventud	3373.48900		
A		Proyectos Juveniles	40.000,00€	1202100002253
B		Alquiler locales de ensayo	15.000,00€	1202100002254
	Educación	3260.48900		



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

C		Realización actividades extraescolares	18.000 €	1202100002247
D		Adecantamiento centros	7.200 €	1202100002246
E	Comercio	4310.48900	10.800,00€	1202100002242
F	Asociaciones Vecinales	9240.48900	25.000,00€	1202100002241
	Servicios Sociales	2311.48900		
G		Programas ámbito local	3.580,00€	1202100002248
		2313.48900		
H		Asociaciones Mujer	15.700	1202100002255
I		Consejo de la Mujer	8.800	1202100002256
J	Deportes	3410.48900	30.000,00€	1202100002245
K	Turismo	4320.48900	5.200,00€	1202100002250
L	Cultura	3340.48900	12.400,00€	1202100002244

**TERCERO.-** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **4. MEDIO AMBIENTE.**

**Número: 2022/00006758Y.**

**CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS: SUSTITUCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO INFANTILES.**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

Que La Alcaldía con fecha 28/12/2021, mediante resolución de alcaldía se procedió a la adjudicación de la obra de DE LA SUSTITUCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN



Ayuntamiento de Aranda de Duero

DE ELEMENTOS DE JUEGO INFANTILES a la empresa EULEN S.A con CIF , por un importe de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRENTA Y SEIS CÉNTIMOS (36.428,36€), más SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.649,95€), correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON TRENTA Y UN CÉNTIMOS (44.078,31€).

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas se emite Certificación final

### **VISTO el expediente**

### **Se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/06/2022, con nº de referencia 2022/631 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**ÚNICO.-** Aprobar la certificación de las obras DE LA SUSTITUCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO INFANTILES EN ARANDA DE DUERO, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº FACT Original nº 3684206 que deriva de la citada certificación por importe total de 44.078,31€

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **5. INTERVENCIÓN.**

**Número: 2022/00006852P.**

### **APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022 sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local siempre que superen la cifra de mil euros (IVA excluido).

**En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/06/2022, con nº de referencia 2022/644 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**ÚNICO.-** Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

<b>Nº RELACIÓN CONTABLE</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
12022000809	66.203,07
12022000811	89.436,41
12022000812	158.538,80
12022000814	125.101,88

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

No se trataron.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las nueve y veinte horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

RILOVA\*PALACIOS,ANA ISABEL  
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova  
Palacios -  
El día 18/07/2022 a las 12:21:49

Firma Electronica Alcalde  
Firmado electronicamente  
por Raquel  
Gonzalez (K:PU901800C)  
El día 18/07/2022 a las  
14:29:07